



ACUERDO No. CSJCAQA20-20

27 de abril de 2020

“Por el cual se establecen turnos de disponibilidad transitorios para la prestación de la función control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia durante los días 27, 28, 28 y 30 de abril, y 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007, PSAA08-5433 de 2008 y particularmente lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria del 27 de abril de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo 11517 de 2020 adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso, entre otras cosas, que los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecerán turnos de trabajo en los siguientes horarios: de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo anterior, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo No. CSJCAQA20-7 de 2020, estableciendo turnos presenciales transitorios para la prestación de la función control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia del 18 al 20 de marzo de 2020.

Que por Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó hasta el 3 de abril de 2020 la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020 y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública.

Que este Consejo Seccional expidió el Acuerdo No. CSJCAQA20-9 de 2020, estableciendo turnos de disponibilidad transitorios para la prestación de la función control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia durante los días 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, y 1, 2 y 3 de abril de 2020.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 abril de 2020, mediante el cual prorrogó desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020, las medidas de suspensión de términos, amplió sus excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública, expidiéndose por parte de este Consejo Seccional el Acuerdo No. CSJCAQA20-14 del 13 de abril de 2020, *“Por el cual se establecen turnos de disponibilidad transitorios para la prestación de la función control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia durante los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2020”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA20-11546 del 25 abril de 2020, mediante el cual prorrogó desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020, las medidas de suspensión de términos, amplió sus excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario establecer las jornadas de trabajo de los señores jueces de control de garantías de la Unidad Judicial de Florencia, para que laboren en turnos de disponibilidad durante los días 27, 28, 29 y 30 de abril, y 4, 5, 6, 7 y 8 de 2020, en horario habitual de trabajo, las cuales quedarán de la siguiente forma: 27 y 30 de abril, 6 de mayo de 2020, estará de turno el Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia; 28 de abril, y 4 y 7 de mayo de 2020 estará de turno el Juzgado Segundo Penal Municipal de Florencia; y 29 de abril, y 5 y 8 de mayo de 2020 estará de turno el Juzgado Tercero Penal Municipal de Florencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

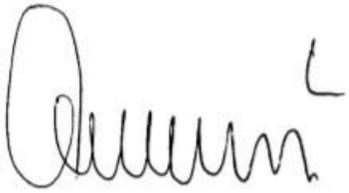
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer de manera transitoria, los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la Unidad Judicial de Florencia durante los días 27, 28, 28 y 30 de abril, y 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2020, los cuales serán prestados en el horario habitual de trabajo, así:

Fecha	Juzgado de turno
27 y 30 de abril, y 6 mayo de 2020	Juzgado 1º Penal Municipal de Florencia
28 de abril, y 4 y 7 de mayo de 2020	Juzgado 2º Penal Municipal de Florencia
29 de abril, y 5 y 8 de mayo de 2020	Juzgado 3º Penal Municipal de Florencia

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Alcaldía de Florencia, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados de control de garantías de Florencia.

ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ/MFGA/NELS